



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-05434/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Valbuena López, Alcira E/suscripción de un convenio específico para las carreras de abogacía, arquitectura, medicina, odontología y psicopedagogía" y;

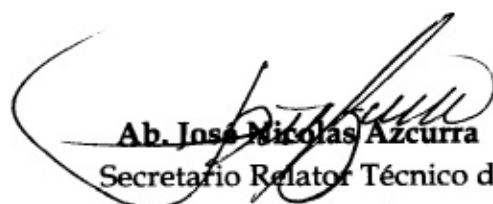
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la Sra. Subsecretaria de Relaciones Internacionales de esta Universidad, eleva ante la Rectora una propuesta de suscripción de convenios específicos con la Universidad de Tacna, Perú, para las carreras de Abogacía, Arquitectura, Medicina, Odontología y Psicopedagogía.

Que, a fs 6 la Unidad Central de Traducción e Interpretación de la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Casa, certifica que la Documentación requerida para el inicio de trámites de Convenio Institucional se encuentra en resguardo de dicha Jurisdicción y cumple con lo estipulado por la Normativa pertinente.

Que, de fs. 7 a 31 lucen Convenios Específicos ya suscriptos por la Rectora de esta Casa de Altos Estudios, Dra. Natalia Álvarez Gómez y el Sr. Rector de la Universidad Privada de Tacna, Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya, el cual establecen un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de movilidad académica internacional de docentes, estudiantes y graduados de la Carrera de Psicopedagogía en la UNLaR y de Psicología de la UPT; de la Carrera de Odontología; de la Carrera de Arquitectura; de la Carrera de Abogacía en la UNLaR y la carrera de Derecho en la UPT y de la Carrera de Medicina.

RESOLUCIÓN C.S. N°222


Ab. José Nicolás Azcurra

Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo

Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

Que, a fs. 32 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica, del cual no surge ninguna objeción para el refrendo de los Convenios referidos.

Que, a fs. 33 obra Dictamen de la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales del Consejo Superior, en el cual se sugiere el refrendo de los Convenios de marras.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 07 llevada a cabo el 29 de Agosto de 2025, resolvió por unanimidad tratar el asunto sobre tablas y refrendar la suscripción de los convenios mencionados.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN C.S. N°222


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

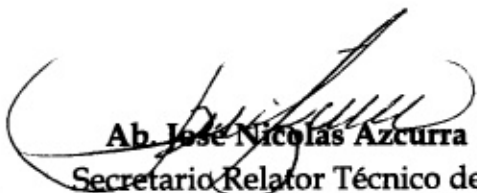
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR los Convenios Específicos suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Privada de Tacna - Perú - que obran como Anexos I, II, III, IV y V de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°222


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oyiedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

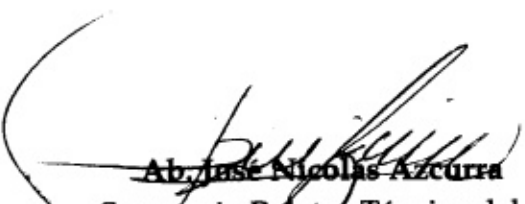
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - PERÚ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN Por una parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA constituida legalmente bajo las leyes del Estado Peruano, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Av. Bolognesi 1177, del departamento, provincia y distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector, HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, con Documento de Identidad N° 00426617, en virtud de la partida electrónica N° 11005803 de los registros públicos de la zona registral N° XIII- SEDE TACNA, elegido con resolución N° 025-2022- UPT-AU, en lo sucesivo se denominará la UPT, y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI: 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante la UNLaR, y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

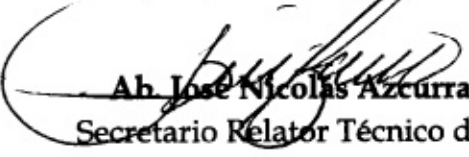
ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto el día 21 de abril de 2025 entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica y de extensión universitaria.

SEGUNDA: OBJETO 2.1. Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de movilidad académica internacional de docentes, estudiantes y graduados de la CARRERA DE Psicopedagogía en la UNLaR y de la UPT la Carrera de Psicología, así como actividades académicas bilaterales, investigación.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN 3.1. LAS PARTES se comprometen a impulsar las siguientes acciones conjuntas: a) Movilidad de docentes, estudiantes de grado y posgrado y graduados, a través de estancias cortas de siete (07) a Quince (15) días, para la realización de misiones académicas. Tal actividad propone el registro de aspectos relevantes de la experiencia Internacional (datos, experiencias, ideas, observaciones y/o problemas, etc.), que servirán para la toma de decisiones y avances en la vinculación académica. 2 a1. Bajo el principio de reciprocidad entre las Universidades, se garantizarán derechos y beneficios a los participantes y/o beneficiarios de la mencionada movilidad, tales como: 1) Atención primaria de Salud; 2) Alojamiento y Alimentación los siete (07) días de la semana con tres


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

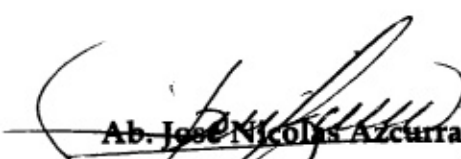
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

comidas diarias); 3) Actividad Académica. a2. Ambas Universidades deberán prever de informar a las autoridades correspondientes, para la justificación de la asistencia del alumno y/o docentes participantes de la movilidad. b) Movilidad de estudiantes de grado, a través de estancias semestrales a los fines de favorecer el intercambio de estudiantes. b1. Ambas Instituciones se comprometen a determinar los cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes de grado, en cada año académico. b2. Los cupos vacantes en ambas Universidades no podrán ser transferidos para un periodo académico posterior. b3. Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad. b4. Las Universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio b5. Las Universidades de acogida proporcionarán alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados. b6. Los gastos de desplazamiento, seguro de salud corren por cuenta de los estudiantes y/o Universidad según las posibilidades presupuestarias. b7. Los estudiantes movilizados gestionarán y financiarán la Visa estudiantil en tiempo y forma. Las Universidades exigirán a los


Ab. José Nicolás Azcurra

Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo

Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

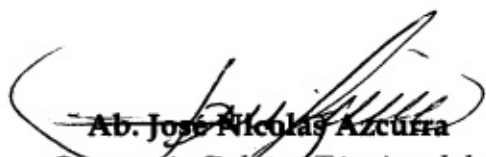
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

estudiantes la regularización de la formalidades de permiso de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizaran a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades bajo la condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas. b8. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial. Como así también realizar el seguimiento académico de los estudiantes movilizados. 3 c) Realización de actividades académicas bilaterales, presenciales y virtuales, tales como workshops, congresos, seminarios, clases espejo, webinar, conversatorios, y otras instancias de intercambio, priorizando la participación de docentes de ambas universidades como expositores y referentes. d) Ejecución de proyectos conjuntos de investigación científica, priorizando aquellas líneas con potencial para ser publicadas en revistas indexadas en Scopus.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES. 4.1. LAS PARTES elaborarán un cronograma anual de actividades que incluirá los objetivos, participantes, modalidades, fechas, sedes (físicas o virtuales) y toda otra información necesaria. 4.2. Los participantes de movilidad deberán elaborar y emitir un informe Subsecretaría de Relaciones Internacionales para evaluar el impacto y desarrollo de las acciones realizadas.


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

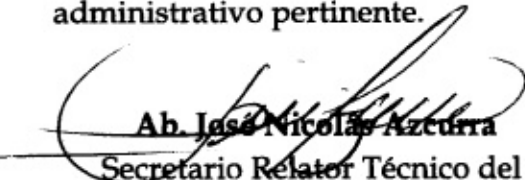
QUINTA: COORDINACIÓN 5.1. Para la implementación del presente convenio, las áreas responsables serán: a) Por LA UNLaR: Subsecretaría de Relaciones Internacionales y/o Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación. b) Por LA UPT: Decano de la Facultad de Educación, Ciencias de la comunicación y Humanidades.

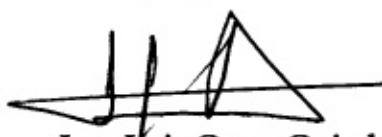
SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS. 6.1. Los resultados de las actividades conjuntas serán de propiedad común de LAS PARTES, respetando los derechos de autor y la confidencialidad de la información aportada por cada institución.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES. 7.1. Toda publicación resultante del trabajo en conjunto de las instituciones en el marco de lo regulado en el presente convenio, será aprobada de común acuerdo y se deberá mencionar la participación de ambas instituciones y los autores correspondientes.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES. 8.1. Este convenio no limita a LAS PARTES a celebrar convenios similares con otras instituciones, pero se comprometen a consultarse mutuamente cuando corresponda.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. 9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNLaR y de LA UPT que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

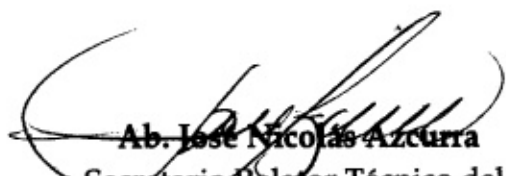
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

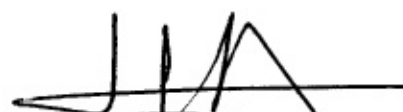
ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. 10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte realizará las gestiones correspondientes ante eventualidades que puedan afectar la integridad física de los beneficiarios de la movilidad mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí. 11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

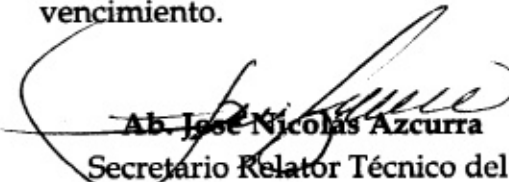
ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

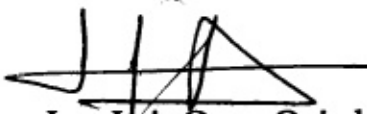
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. 12.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes. 12.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. 13.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. 13.2. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier asunto amistosamente, sin mediar intervención de ningún tribunal.

DECIMOCUARTA: DURACIÓN. 14.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del día de la suscripción del presente. 14.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

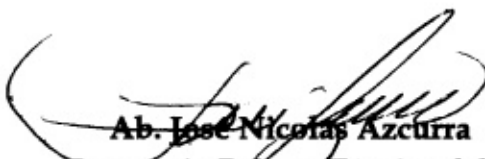
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - PERÚ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN Por una parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA constituida legalmente bajo las leyes del Estado Peruano, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Av. Bolognesi 1177, del departamento, provincia y distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector, HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, con Documento de Identidad N° 00426617, en virtud de la partida electrónica N° 11005803 de los registros públicos de la zona registral N° XIII- SEDE TACNA, elegido con resolución N° 025-2022- UPT-AU, en lo sucesivo se denominará la UPT, y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI: 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante la UNLaR, y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

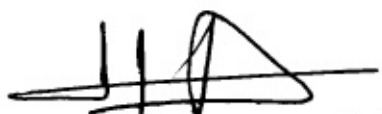
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto el día 21 de abril de 2025 entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica y de extensión universitaria.

SEGUNDA: OBJETO 2.1. Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de movilidad académica internacional de docentes, estudiantes y graduados de la CARRERA DE ODONTOLOGÍA, así como actividades académicas bilaterales, investigación.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN 3.1. LAS PARTES se comprometen a impulsar las siguientes acciones conjuntas: a) Movilidad de docentes, estudiantes de grado y posgrado y graduados, a través de estancias cortas de siete (07) a Quince (15) días, para la realización de misiones académicas. Tal actividad propone el registro de aspectos relevantes de la experiencia Internacional (datos, experiencias, ideas, observaciones y/o problemas, etc.), que servirán para la toma de decisiones y avances en la vinculación académica. 2 a1. Bajo el principio de reciprocidad entre las Universidades, se garantizarán derechos y beneficios a los participantes y/o beneficiarios de la mencionada movilidad, tales como: 1) Atención primaria de


Ab. José Nicolás Azeurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

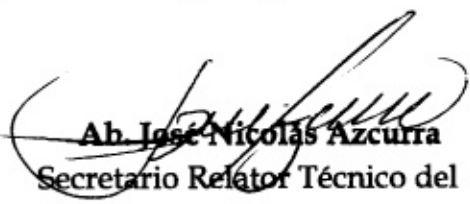
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

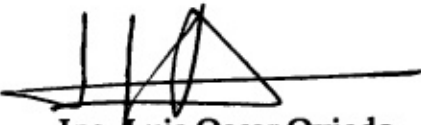
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

Salud; 2) Alojamiento y Alimentación los siete (07) días de la semana con tres comidas diarias); 3) Actividad Académica. a2. Ambas Universidades deberán prever de informar a las autoridades correspondientes, para la justificación de la asistencia del alumno y/o docentes participantes de la movilidad. b) Movilidad de estudiantes de grado, a través de estancias semestrales a los fines de favorecer el intercambio de estudiantes. b1. Ambas Instituciones se comprometen a determinar los cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes de grado, en cada año académico. b2. Los cupos vacantes en ambas Universidades no podrán ser transferidos para un periodo académico posterior. b3. Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad. b4. Las Universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio b5. Las Universidades de acogida proporcionarán alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados. b6. Los gastos de desplazamiento, seguro de salud corren por cuenta de los estudiantes y/o Universidad según las posibilidades presupuestarias.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

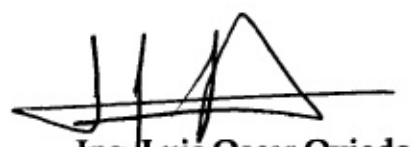
ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

b7. Los estudiantes movilizados gestionarán y financiarán la Visa estudiantil en tiempo y forma. Las Universidades exigirán a los estudiantes la regularización de la formalidades de permiso de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizaran a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades bajo la condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas. b8. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial. Como así también realizar el seguimiento académico de los estudiantes movilizados. 3 c) Realización de actividades académicas bilaterales, presenciales y virtuales, tales como workshops, congresos, seminarios, clases espejo, webinar, conversatorios, y otras instancias de intercambio, priorizando la participación de docentes de ambas universidades como expositores y referentes. d) Ejecución de proyectos conjuntos de investigación científica, priorizando aquellas líneas con potencial para ser publicadas en revistas indexadas en Scopus.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES. 4.1. LAS PARTES elaborarán un cronograma anual de actividades que incluirá los objetivos, participantes, modalidades, fechas, sedes (físicas o virtuales) y toda otra información necesaria. 4.2. Los participantes de movilidad deberán elaborar y emitir un informe Subsecretaría de Relaciones Internacionales para evaluar el impacto y desarrollo de las acciones realizadas.


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

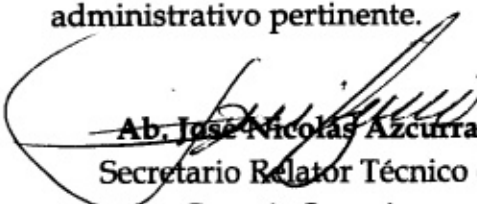
QUINTA: COORDINACIÓN 5.1. Para la implementación del presente convenio, las áreas responsables serán: a) Por LA UNLaR: Subsecretaría de Relaciones Internacionales y/o Departamento Académico de Ciencias de la Salud. b) Por LA UPT: Decano de la Facultad de Ciencias de Salud.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS. 6.1. Los resultados de las actividades conjuntas serán de propiedad común de LAS PARTES, respetando los derechos de autor y la confidencialidad de la información aportada por cada institución.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES. 7.1. Toda publicación resultante del trabajo en conjunto de las instituciones en el marco de lo regulado en el presente convenio, será aprobada de común acuerdo y se deberá mencionar la participación de ambas instituciones y los autores correspondientes.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES. 8.1. Este convenio no limita a LAS PARTES a celebrar convenios similares con otras instituciones, pero se comprometen a consultarse mutuamente cuando corresponda.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. 9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNLaR y de LA UPT que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.


Ab. José Nicolás Azcurra

Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo

Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

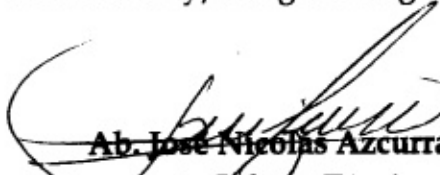
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

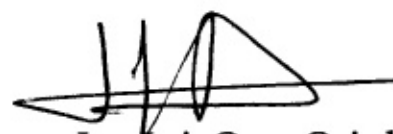
ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. 10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte realizará las gestiones correspondientes ante eventualidades que puedan afectar la integridad física de los beneficiarios de la movilidad mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí. 11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

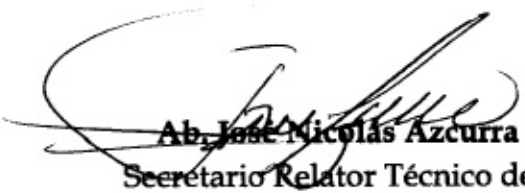
ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

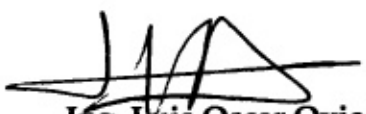
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. 12.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes. 12.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. 13.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. 13.2. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier asunto amistosamente, sin mediar intervención de ningún tribunal.

DECIMOCUARTA: DURACIÓN. 14.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del día de la suscripción del presente. 14.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

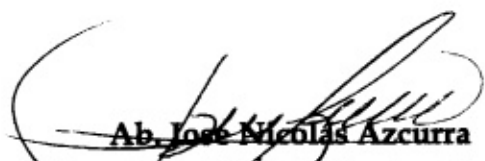
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - PERÚ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN Por una parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA constituida legalmente bajo las leyes del Estado Peruano, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Av. Bolognesi 1177, del departamento, provincia y distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector, HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, con Documento de Identidad N° 00426617, en virtud de la partida electrónica N° 11005803 de los registros públicos de la zona registral N° XIII- SEDE TACNA, elegido con resolución N° 025-2022- UPT-AU, en lo sucesivo se denominará la UPT, y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI: 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante la UNLaR, y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

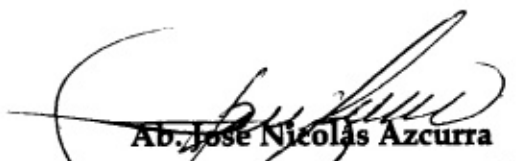
ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

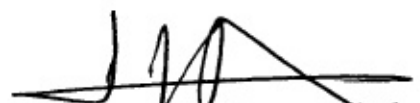
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto el día 21 de abril de 2025 entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica y de extensión universitaria.

SEGUNDA: OBJETO 2.1. Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de movilidad académica internacional de docentes, estudiantes y graduados de la CARRERA DE ARQUITECTURA, así como actividades académicas bilaterales, investigación.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN 3.1. LAS PARTES se comprometen a impulsar las siguientes acciones conjuntas: a) Movilidad de docentes, estudiantes de grado y posgrado y graduados, a través de estancias cortas de siete (07) a Quince (15) días, para la realización de misiones académicas. Tal actividad propone el registro de aspectos relevantes de la experiencia Internacional (datos, experiencias, ideas, observaciones y/o problemas, etc.), que servirán para la toma de decisiones y avances en la vinculación académica. 2 a1. Bajo el principio de reciprocidad entre las Universidades, se garantizarán derechos y beneficios a los participantes y/o beneficiarios de la mencionada movilidad, tales como: 1) Atención primaria de


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

Salud; 2) Alojamiento y Alimentación los siete (07) días de la semana con tres comidas diarias); 3) Actividad Académica. a2. Ambas Universidades deberán prever de informar a las autoridades correspondientes, para la justificación de la asistencia del alumno y/o docentes participantes de la movilidad. b) Movilidad de estudiantes de grado, a través de estancias semestrales a los fines de favorecer el intercambio de estudiantes. b1. Ambas Instituciones se comprometen a determinar los cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes de grado, en cada año académico. b2. Los cupos vacantes en ambas Universidades no podrán ser transferidos para un periodo académico posterior. b3. Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad. b4. Las Universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio b5. Las Universidades de acogida proporcionarán alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados. b6. Los gastos de desplazamiento, seguro de salud corren por cuenta de los estudiantes y/o Universidad según las posibilidades presupuestarias. b7. Los estudiantes movilizados gestionarán y


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

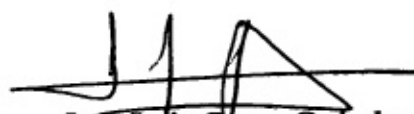
ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

financiarán la Visa estudiantil en tiempo y forma. Las Universidades exigirán a los estudiantes la regularización de la formalidades de permiso de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizaran a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades bajo la condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas. b8. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial. Como así también realizar el seguimiento académico de los estudiantes movilizados. 3 c) Realización de actividades académicas bilaterales, presenciales y virtuales, tales como workshops, congresos, seminarios, clases espejo, webinar, conversatorios, y otras instancias de intercambio, priorizando la participación de docentes de ambas universidades como expositores y referentes. d) Ejecución de proyectos conjuntos de investigación científica, priorizando aquellas líneas con potencial para ser publicadas en revistas indexadas en Scopus.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES. 4.1. LAS PARTES elaborarán un cronograma anual de actividades que incluirá los objetivos, participantes, modalidades, fechas, sedes (físicas o virtuales) y toda otra información necesaria. 4.2. Los participantes de movilidad deberán elaborar y emitir un informe Subsecretaría de Relaciones Internacionales para evaluar el impacto y desarrollo de las acciones realizadas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

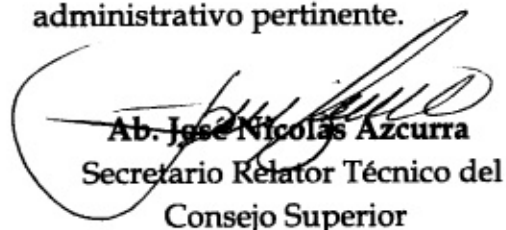
QUINTA: COORDINACIÓN 5.1. Para la implementación del presente convenio, las áreas responsables serán: a) Por LA UNLaR: Subsecretaría de Relaciones Internacionales y/o Departamento Académico de Ciencias Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo. b) Por LA UPT: Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

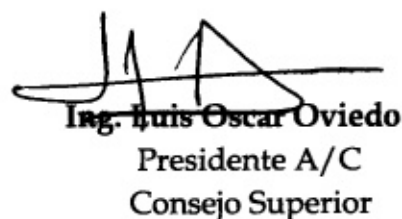
SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS. 6.1. Los resultados de las actividades conjuntas serán de propiedad común de LAS PARTES, respetando los derechos de autor y la confidencialidad de la información aportada por cada institución.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES. 7.1. Toda publicación resultante del trabajo en conjunto de las instituciones en el marco de lo regulado en el presente convenio, será aprobada de común acuerdo y se deberá mencionar la participación de ambas instituciones y los autores correspondientes.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES. 8.1. Este convenio no limita a LAS PARTES a celebrar convenios similares con otras instituciones, pero se comprometen a consultarse mutuamente cuando corresponda.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. 9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNLaR y de LA UPT que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

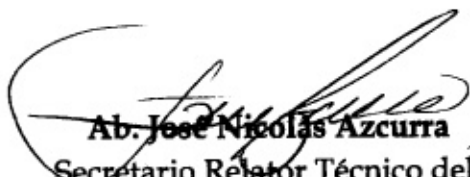
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

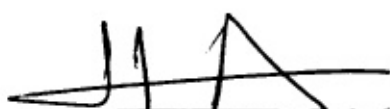
ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. 10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte realizará las gestiones correspondientes ante eventualidades que puedan afectar la integridad física de los beneficiarios de la movilidad mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí. 11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

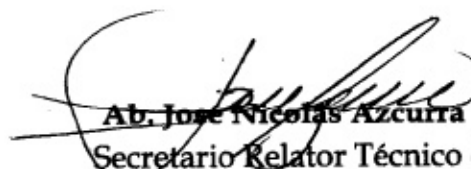
ANEXO III - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

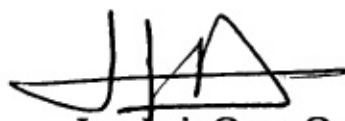
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. 12.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes. 12.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. 13.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. 13.2. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier asunto amistosamente, sin mediar intervención de ningún tribunal.

DECIMOCUARTA: DURACIÓN. 14.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del día de la suscripción del presente. 14.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

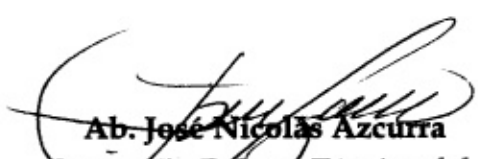
ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

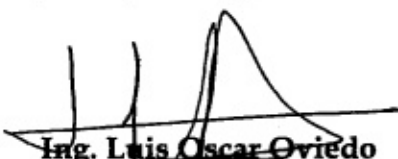
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto el día 21 de abril de 2025 entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica y de extensión universitaria.

SEGUNDA: OBJETO 2.1. Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de movilidad académica internacional de docentes, estudiantes y graduados de la CARRERA DE ABOGACÍA en la UNLaR y de la UPT la carrera de Derecho, así como actividades académicas bilaterales, investigación.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN 3.1. LAS PARTES se comprometen a impulsar las siguientes acciones conjuntas: a) Movilidad de docentes, estudiantes de grado y posgrado y graduados, a través de estancias cortas de siete (07) a Quince (15) días, para la realización de misiones académicas. Tal actividad propone el registro de aspectos relevantes de la experiencia Internacional (datos, experiencias, ideas, observaciones y/o problemas, etc.), que servirán para la toma de decisiones y avances en la vinculación académica. 2 a1. Bajo el principio de reciprocidad entre las Universidades, se garantizarán derechos y beneficios a los participantes y/o


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

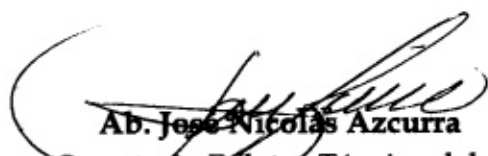
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

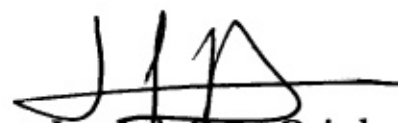
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

beneficiarios de la mencionada movilidad, tales como: 1) Atención primaria de Salud; 2) Alojamiento y Alimentación los siete (07) días de la semana con tres comidas diarias); 3) Actividad Académica. a2. Ambas Universidades deberán prever de informar a las autoridades correspondientes, para la justificación de la asistencia del alumno y/o docentes participantes de la movilidad. b) Movilidad de estudiantes de grado, a través de estancias semestrales a los fines de favorecer el intercambio de estudiantes. b1. Ambas Instituciones se comprometen a determinar los cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes de grado, en cada año académico. b2. Los cupos vacantes en ambas Universidades no podrán ser transferidos para un periodo académico posterior. b3. Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad. b4. Las Universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio b5. Las Universidades de acogida proporcionarán alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados. b6. Los gastos de desplazamiento,


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

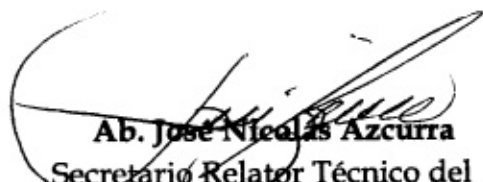
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

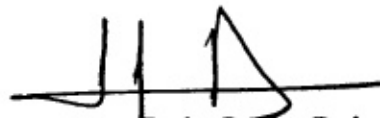
ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. Nº 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

seguro de salud corren por cuenta de los estudiantes y/o Universidad según las posibilidades presupuestarias. b7. Los estudiantes movilizados gestionarán y financiarán la Visa estudiantil en tiempo y forma. Las Universidades exigirán a los estudiantes la regularización de la formalidades de permiso de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizaran a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades bajo la condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas. b8. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial. Como así también realizar el seguimiento académico de los estudiantes movilizados. 3 c) Realización de actividades académicas bilaterales, presenciales y virtuales, tales como workshops, congresos, seminarios, clases espejo, webinar, conversatorios, y otras instancias de intercambio, priorizando la participación de docentes de ambas universidades como expositores y referentes. d) Ejecución de proyectos conjuntos de investigación científica, priorizando aquellas líneas con potencial para ser publicadas en revistas indexadas en Scopus.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES. 4.1. LAS PARTES elaborarán un cronograma anual de actividades que incluirá los objetivos, participantes, modalidades, fechas, sedes (físicas o virtuales) y toda otra información


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

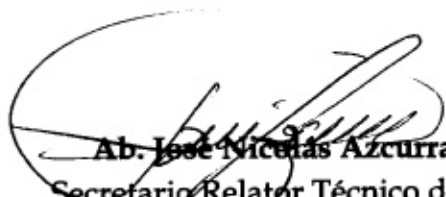
necesaria. 4.2. Los participantes de movilidad deberán elaborar y emitir un informe Subsecretaría de Relaciones Internacionales para evaluar el impacto y desarrollo de las acciones realizadas.

QUINTA: COORDINACIÓN 5.1. Para la implementación del presente convenio, las áreas responsables serán: a) Por LA UNLaR: Subsecretaría de Relaciones Internacionales y/o Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas. b) Por LA UPT: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS. 6.1. Los resultados de las actividades conjuntas serán de propiedad común de LAS PARTES, respetando los derechos de autor y la confidencialidad de la información aportada por cada institución.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES. 7.1. Toda publicación resultante del trabajo en conjunto de las instituciones en el marco de lo regulado en el presente convenio, será aprobada de común acuerdo y se deberá mencionar la participación de ambas instituciones y los autores correspondientes.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES. 8.1. Este convenio no limita a LAS PARTES a celebrar convenios similares con otras instituciones, pero se comprometen a consultarse mutuamente cuando corresponda.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

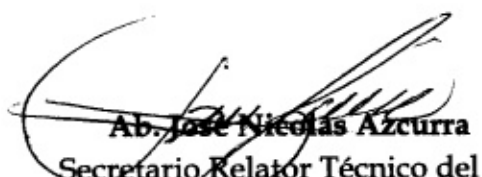
ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. 9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNLaR y de LA UPT que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. 10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte realizará las gestiones correspondientes ante eventualidades que puedan afectar la integridad física de los beneficiarios de la movilidad mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí. 11.2. LA UNIVERSIDAD se


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

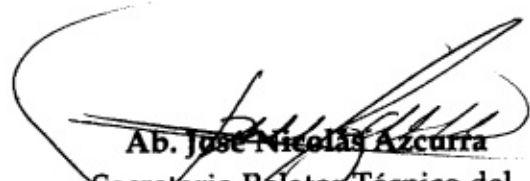
ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. 12.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes. 12.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. 13.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

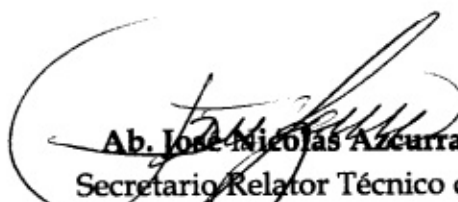
ANEXO IV - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

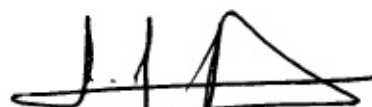
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

13.2. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier asunto amistosamente, sin mediar intervención de ningún tribunal.

DECIMOCUARTA: DURACIÓN. 14.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

14.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento. Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario/Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

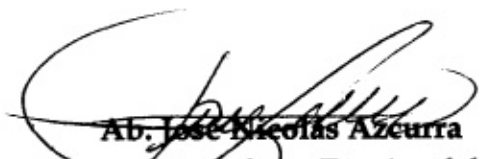
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - PERÚ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN Por una parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA constituida legalmente bajo las leyes del Estado Peruano, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Av. Bolognesi 1177, del departamento, provincia y distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector, HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, con Documento de Identidad N° 00426617, en virtud de la partida electrónica N° 11005803 de los registros públicos de la zona registral N° XIII- SEDE TACNA, elegido con resolución N° 025-2022- UPT-AU, en lo sucesivo se denominará la UPT, y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI: 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante la UNLaR, y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:


Ab. José Nicolás Azeurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

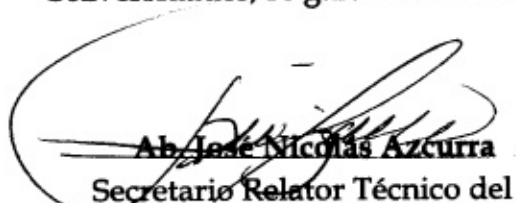
ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ

PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto el día 21 de abril de 2025 entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica y de extensión universitaria.

SEGUNDA: OBJETO 2.1. Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de movilidad académica internacional de docentes, estudiantes y graduados de la CARRERA DE MEDICINA, así como actividades académicas bilaterales, investigación.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN 3.1. LAS PARTES se comprometen a impulsar las siguientes acciones conjuntas: a) Movilidad de docentes, estudiantes de grado y posgrado y graduados, a través de estancias cortas de siete (07) a Quince (15) días, para la realización de misiones académicas. Tal actividad propone el registro de aspectos relevantes de la experiencia Internacional (datos, experiencias, ideas, observaciones y/o problemas, etc.), que servirán para la toma de decisiones y avances en la vinculación académica. 2 a1. Bajo el principio de reciprocidad entre las Universidades, se garantizarán derechos y beneficios a los participantes y/o


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

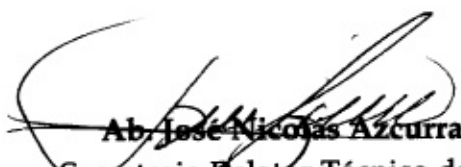
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

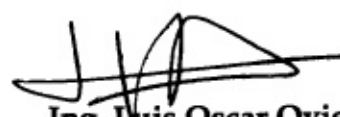
LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

beneficiarios de la mencionada movilidad, tales como: 1) Atención primaria de Salud; 2) Alojamiento y Alimentación los siete (07) días de la semana con tres comidas diarias); 3) Actividad Académica. a2. Ambas Universidades deberán prever de informar a las autoridades correspondientes, para la justificación de la asistencia del alumno y/o docentes participantes de la movilidad. b) Movilidad de estudiantes de grado, a través de estancias semestrales a los fines de favorecer el intercambio de estudiantes. b1. Ambas Instituciones se comprometen a determinar los cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes de grado, en cada año académico. b2. Los cupos vacantes en ambas Universidades no podrán ser transferidos para un periodo académico posterior. b3. Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad. b4. Las Universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio b5. Las Universidades de acogida proporcionarán alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados. b6. Los gastos de desplazamiento,


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

seguro de salud corren por cuenta de los estudiantes y/o Universidad según las posibilidades presupuestarias. b7. Los estudiantes movilizados gestionarán y financiarán la Visa estudiantil en tiempo y forma. Las Universidades exigirán a los estudiantes la regularización de la formalidades de permiso de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizaran a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades bajo la condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas. b8. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial. Como así también realizar el seguimiento académico de los estudiantes movilizados. 3 c) Realización de actividades académicas bilaterales, presenciales y virtuales, tales como workshops, congresos, seminarios, clases espejo, webinar, conversatorios, y otras instancias de intercambio, priorizando la participación de docentes de ambas universidades como expositores y referentes. d) Ejecución de proyectos conjuntos de investigación científica, priorizando aquellas líneas con potencial para ser publicadas en revistas indexadas en Scopus.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES. 4.1. LAS PARTES elaborarán un cronograma anual de actividades que incluirá los objetivos, participantes, modalidades, fechas, sedes (físicas o virtuales) y toda otra información


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

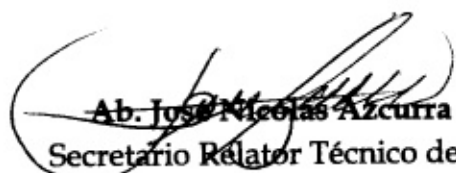
necesaria. 4.2. Los participantes de movilidad deberán elaborar y emitir un informe Subsecretaría de Relaciones Internacionales para evaluar el impacto y desarrollo de las acciones realizadas.

QUINTA: COORDINACIÓN 5.1. Para la implementación del presente convenio, las áreas responsables serán: a) Por LA UNLaR: Subsecretaría de Relaciones Internacionales y/o Departamento Académico de Ciencias de la Salud. b) Por LA UPT: Decano de la Facultad de Ciencias de Salud.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS. 6.1. Los resultados de las actividades conjuntas serán de propiedad común de LAS PARTES, respetando los derechos de autor y la confidencialidad de la información aportada por cada institución.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES. 7.1. Toda publicación resultante del trabajo en conjunto de las instituciones en el marco de lo regulado en el presente convenio, será aprobada de común acuerdo y se deberá mencionar la participación de ambas instituciones y los autores correspondientes.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES. 8.1. Este convenio no limita a LAS PARTES a celebrar convenios similares con otras instituciones, pero se comprometen a consultarse mutuamente cuando corresponda.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. 9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNLaR y de LA UPT que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. 10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte realizará las gestiones correspondientes ante eventualidades que puedan afectar la integridad física de los beneficiarios de la movilidad mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí. 11.2. LA UNIVERSIDAD se


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

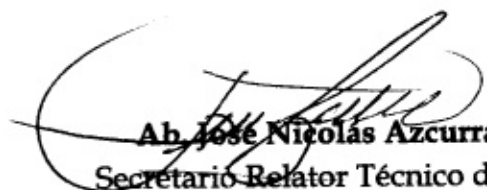
ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. Nº 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. 12.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes. 12.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. 13.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

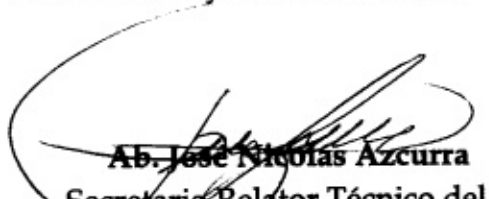
ANEXO V - RESOLUCIÓN C.S. N° 222

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA - PERÚ**

13.2. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier asunto amistosamente, sin mediar intervención de ningún tribunal.

DECIMOCUARTA: DURACIÓN. 14.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

14.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento. Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretaría Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior